

# EQUILIBRIO TERRITORIAL EN LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## TERRITORIAL BALANCE IN MADRID'S MINIMUM GUARANTEED INCOME BENEFIT

Luis Fernando Saiz Vargas y M<sup>a</sup> Luisa Montejano Sánchez

*Graduados en Trabajo Social*

**Resumen:** La Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, estableció dos derechos subjetivos para la ciudadanía madrileña. El derecho a disponer de medios económicos para hacer frente a las necesidades básicas de la vida diaria, cuando no pueden obtenerse del empleo o de regímenes de protección social, y el derecho a recibir apoyos personalizados para la inserción laboral y social. Ambos derechos, regulados en principio en pie de igualdad por los legisladores, han experimentado muy diferente evolución desde la promulgación de la ley, hace ahora catorce años. A través de este trabajo pretendemos clarificar las potencialidades y limitaciones que la prestación económica de RMI presenta como herramienta de compensación del nivel de renta entre territorios y hasta qué punto el acceso al derecho a los apoyos personalizados para la inserción está garantizado a todos los ciudadanos de la región conforme a los principios de igualdad y solidaridad que propugna nuestra Ley de Servicios Sociales.

**Palabras Clave:** Renta Mínima de Inserción, Ratio de atención por trabajador social, Renta per cápita, Equilibrio territorial en Comunidad de Madrid.

**Abstract:** Law 15/2001 on the Minimum Guaranteed Income benefit of the Community of Madrid laid down two subjective rights for citizens of Madrid. The right to have sufficient economic resources to cover the basic needs of everyday life, when such resources cannot be obtained from employment or through social protection schemes, and the right to receive personalized support in order to attain occupational and social integration. These rights, which in theory were to be regulated in similar terms by the legislators, have evolved very differently since the enactment of the law fourteen years ago. This paper aims to clarify the potential value and also the limitations of the Minimum Guaranteed Income benefit in rectifying the differences in income level between different territories. It also explores the extent to which the right to personalized support for integration is guaranteed to all citizens in the region, in accordance with the principles of equality and solidarity put forward in Spain's Social Services Law.

**Key words:** Minimum Guaranteed Income, social worker ratios, Per capita income, Territorial balance in the Community of Madrid.

| Recibido 09/03/2015 | Revisado 17/04/2015 | Aceptado 02/05/2015 | Publicado 31/05/2015 |

Luis Fernando Saiz Vargas. Colegiado n.º 4314 en el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid.  
Correo electrónico: luis.saiz@madrid.org

*Referencia normalizada:* Saiz, L.F., y Montejano, M.L. (2015). Equilibrio territorial en la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid. *Trabajo Social Hoy*, 75, 103-137. doi 10.12960/TSH.2015.0012.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid (RMI) estableció dos derechos subjetivos para la ciudadanía madrileña: el derecho a disponer de medios económicos para hacer frente a las necesidades básicas de la vida, cuando no pueden ser obtenidos del empleo o de regímenes de protección social, y el derecho a recibir apoyos personalizados para la inserción laboral y social. Ambos derechos, teóricamente concebidos en pie de igualdad por los legisladores, han experimentado muy diferente evolución desde la promulgación de la ley, hace ya 14 años.

Por un lado, la prestación económica de RMI, aunque con sus evidentes limitaciones, se ha configurado como la herramienta directa más útil para la lucha contra la pobreza severa en la Comunidad de Madrid, revelándose además como un potente agente redistributivo de la renta entre territorios, al transferir más inversión por ciudadano a aquellas demarcaciones (municipios y distritos de la capital) en los que se da mayor índice de pobreza y exclusión.

Por otra parte, el derecho a los apoyos personalizados ha experimentado un desarrollo mucho más desigual. Este derecho ha sido tantas veces relegado a un papel secundario, que no es casualidad que, en el ámbito de los servicios sociales, sea frecuente referirnos a él como el “segundo derecho”, de la ley.

A través de este trabajo pretendemos aportar luz acerca de estas circunstancias, intentando clarificar las potencialidades y limitaciones que la prestación económica de RMI presenta como herramienta de compensación del nivel de renta entre territorios y hasta qué punto el acceso al derecho a los apoyos personalizados para la inserción es garantizado a todos los ciudadanos de la región conforme a los principios de igualdad y solidaridad que propugna nuestra Ley de Servicios Sociales.

Nuestra propuesta de investigación partirá de dos hipótesis iniciales que se corresponden con las siguientes afirmaciones:

La prestación económica de RMI se configura como un importante agente redistributivo de la renta entre los distintos territorios de la región al realizarse una mayor inversión pública en concepto de gasto en prestaciones en aquellas demarcaciones de mayor debilidad económica.

La población residente en aquellos territorios en los que los índices de pobreza y exclusión son más altos ha sido, en la práctica, penalizada en su acceso al derecho a los apoyos personalizados cuando la comparamos con la población residente en territorios con mayores niveles de renta.

A lo largo de la presente investigación contrastaremos estas afirmaciones con los datos disponibles, poniendo en relación los distintos índices de inversión relativa por habitante de los distintos territorios de nuestra comunidad con sus niveles de renta y estos últimos con sus correspondientes ratios de casos atendidos por trabajador social, y finalizaremos con el enunciado de algunas conclusiones que, a nuestro juicio, nos revelan estos datos.

## **2. MARCO TEÓRICO. LA LEY DE RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID: EL RECONOCIMIENTO DE UN DOBLE DERECHO SUBJETIVO**

La Ley de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid (Ley 15/2001) marcó un hito en la regulación de la garantía de ingresos en España. El establecimiento como derecho subjetivo, exigible por la ciudadanía, de una renta de carácter indefinido para la cobertura de las necesidades básicas cuando no pueden obtenerse por medio del empleo o de prestaciones del resto de sistemas de protección social significaba un avance trascendente con respecto al conjunto de políticas de ingresos mínimos existentes hasta ese momento en nuestro país.

Precisamente por la trascendencia de dicho avance, ya desde el inicio de la aplicación de la ley fue este derecho el que acaparó toda la visibilidad, eclipsando el derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral que también regulaba la nueva normativa.

A pesar de las muchas limitaciones y defectos que en la práctica podrían aducirse en contra de la configuración inicial y posterior desarrollo de la RMI, se puede afirmar que, a fecha de hoy, la prestación económica de la Renta Mínima de Inserción es la herramienta más importante de la que se dota la Administración Regional para combatir de forma directa la pobreza severa en la Comunidad de Madrid.

Su naturaleza de derecho subjetivo evita que dicha prestación esté sujeta a límites presupuestarios, debiéndose reconocer a todas aquellas familias en las que concurran los requisitos para su concesión. Esta circunstancia ha provocado que la inversión anual en este concepto haya experimentado un notabilísimo incremento en los últimos años de crisis económica, en la medida que los nuevos desempleados han ido agotando sus correspondientes prestaciones y subsidios de los que la RMI resulta subsidiaria y complementaria.

Así, mientras que la inversión anual del año 2008 fue de 41 242 987,24 euros, la del año 2014 ha ascendido a 99 054 050,31 euros. Esta diferencia supone un incremento acumulado en el citado periodo del 140,17 % (Comunidad de Madrid, 2015).

Aunque sin duda el problema de la pobreza severa merecería una inversión bastante superior a la señalada, no es menos cierto que los casi 100 millones de euros invertidos en un año son un potente instrumento que permite paliar muchas situaciones de precariedad entre la ciudadanía de la Comunidad de Madrid.

Como es sabido, el principal requisito para la concesión de la prestación de RMI es el de carecer de ingresos suficientes para satisfacer las necesidades básicas de la vida diaria. En la práctica este requisito se traduce en un baremo o límite de ingresos por encima del cual no se considera que exista dicha carencia.

Dados estos exigentes límites de ingresos, cabe suponer que la distribución geográfica de los perceptores de RMI presente ciertas características hasta cierto punto previsibles. Así, y pese a que pudieran incidir otras variables como el nivel de desigualdad en la renta de cada uno de los territorios, o la labor de promoción que de esta prestación económica pudiera hacerse desde los servicios sociales municipales, es lógico pensar que deba existir un mayor índice de perceptores de RMI por habitante en aquellas demarcaciones en las que se registra una menor renta per cápita, y al contrario, en aquellas zonas con mayor nivel de renta debe darse, en buena lógica, un menor índice de población RMI por habitante.

Desde esta primera suposición, la prestación económica de RMI se configuraría, no solo como una herramienta para paliar situaciones individuales de precariedad económica, como ya se ha dicho, sino también como instrumento de redistribución progresiva de la renta entre los distintos territorios.

El primer propósito de este trabajo será contrastar los datos disponibles que permitan confirmar esta afirmación y establecer la medida en la que dichas variables están relacionadas.

Por otro lado, la Ley de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid iba más allá de una simple garantía de ingresos. Los legisladores, conscientes de que la precariedad económica era solo una de las múltiples caras del verdadero enemigo a batir, apuntaron a un objetivo mucho más ambicioso: la exclusión social.

La exclusión es el “proceso por el cual a ciertos individuos o grupos se les impide sistemáticamente el acceso a posiciones que les permitiría una subsistencia autónoma dentro de los niveles sociales determinados por las instituciones y valores en un contexto dado” (Castell, 1997). Esta definición cabe ser enmarcada en las corrientes sociológicas que contemplan la exclusión social como un complejo proceso de carácter multicausal, y para las que resulta imprescindible atender a esa multiplicidad de causas para revertir los procesos de exclusión.

El entramado institucional materializado en el Plan contra la Exclusión (Laparra, 2004) y la Ley de Renta Mínima de Inserción previó, como complemento a la garantía de ingresos, una garantía adicional en el derecho a unos apoyos personalizados para la inclusión social y laboral para todas aquellas personas que habían iniciado ese proceso de exclusión.

Por un parte, la ley prescribió la obligación de realizar, “para todas aquellas personas que, por hallarse en situaciones de dificultad social o riesgo de exclusión, soliciten apoyos personalizados que promuevan su integración social” (Ley 15/2001), una previsión de acciones con la finalidad de evitar procesos de exclusión y favorecer la incorporación laboral e integración social. Se trataba de los Programas Individuales de Inserción (PII).

En coherencia con los artículos 25, 31 y 46 de la vigente Ley de Servicios Sociales (Ley 11/2003), la Ley de RMI hacía recaer dicha responsabilidad en el nivel de atención primaria del Sistema Público de Servicios Sociales. A través del correspondiente trabajador social de referencia se aseguran unos criterios técnicos y profesionales. Este profesional, contando siempre con la participación y consentimiento del usuario, establece en el PII los apoyos personalizados para la inserción laboral y social cuyo derecho reconoce el texto legal.

Además de los Programas Individuales de Inserción, la Ley de RMI contemplaba otras medidas como los proyectos de integración, participados por el Tercer Sector, o los planes contra la exclusión, en los que debían articularse las políticas coordinadas de las distintas administraciones públicas de la región, pero ni unos ni otros llegaron a resultar nunca herramientas convenientemente utilizadas. Al no ser este el fin de este trabajo, no entraremos aquí a valorar los motivos de esta infrautilización, pero lo cierto es que, ante la ausencia de otras medidas de inserción que debieran proveerse por parte de la Administración Regional, son los distintos municipios de la Comunidad Autónoma los casi únicos garantes del acceso al derecho a los apoyos personalizados para la inserción a través de programas individuales de inserción y la acción profesional de los trabajadores sociales de referencia de las distintas administraciones locales de la Comunidad de Madrid. Sin embargo, esta sobrecarga institucional de los entes locales presenta un importante efecto perverso para el mantenimiento de los principios de igualdad y solidaridad.

En lo que respecta a la capacidad de gestión, o la disponibilidad de recursos materiales y humanos, la realidad de los distintos municipios dista mucho de ser homogénea. Incluso dentro de un gran municipio como el de Madrid, coexisten realidades muy diferentes dependiendo del distrito al que nos refiramos. En esta heterogeneidad, el nivel de renta de la población residente resulta un factor determinante, lo que nos conduce al siguiente gran objetivo de la presente investigación: Determinar hasta qué punto el nivel de renta de los distintos territorios incide en un desigual acceso al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social que regula la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

### 3. METODOLOGÍA

Para los propósitos de la presente investigación, se utilizarán las divisiones territoriales propias del proceso de instrucción de la prestación económica de la Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid, en adelante demarcaciones RMI. Dichas demarcaciones cubren la totalidad del territorio de la región y se corresponden con los 21 distritos del municipio de Madrid Capital, las 16 mancomunidades de servicios sociales (pequeños municipios agrupados para la prestación conjunta de servicios sociales) y el resto de municipios no mancomunados.

En primer lugar, cabe advertir que para la obtención de los datos referidos al nivel de renta de cada uno de los territorios estudiados, hemos recurrido a distintas fuentes. Por un lado se ha utilizado el Indicador de Renta Disponible Bruta Municipal que para el año 2012 (avance) publica el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid (Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, 2015). Sin embargo, dicho indicador está referido para cada uno de los municipios de la Comunidad de Madrid y no está disponible, por tanto, para los 21 distritos de la capital ni para las distintas mancomunidades de municipios. Para estos dos últimos tipos de demarcaciones nos hemos visto obligados a realizar una estimación utilizando los últimos datos disponibles.

En el caso de los distritos de la capital, se ha realizado una proyección para el año 2012 a partir del último dato encontrado (que se corresponde con el año 2010) en cada uno de los distritos facilitado por el Ayuntamiento de Madrid (Ayuntamiento de Madrid. Dirección General de Estadística, 2015). El indicador correspondiente a las distintas mancomunidades se ha obtenido por agregación de los datos disponibles de cada uno de los municipios que las componen y de forma proporcional a su número de habitantes en 2014 (INE, 2015).

Para la obtención tanto del índice de inversión RMI por habitante como de la media de Programas Individuales de Inserción (PII) que tienen asignados los trabajadores sociales en cada territorio, se han utilizado a los datos de la RMI a 31 de diciembre de 2014 (Comunidad de Madrid, 2015) y a los datos de población en 2014 (INE, 2015).

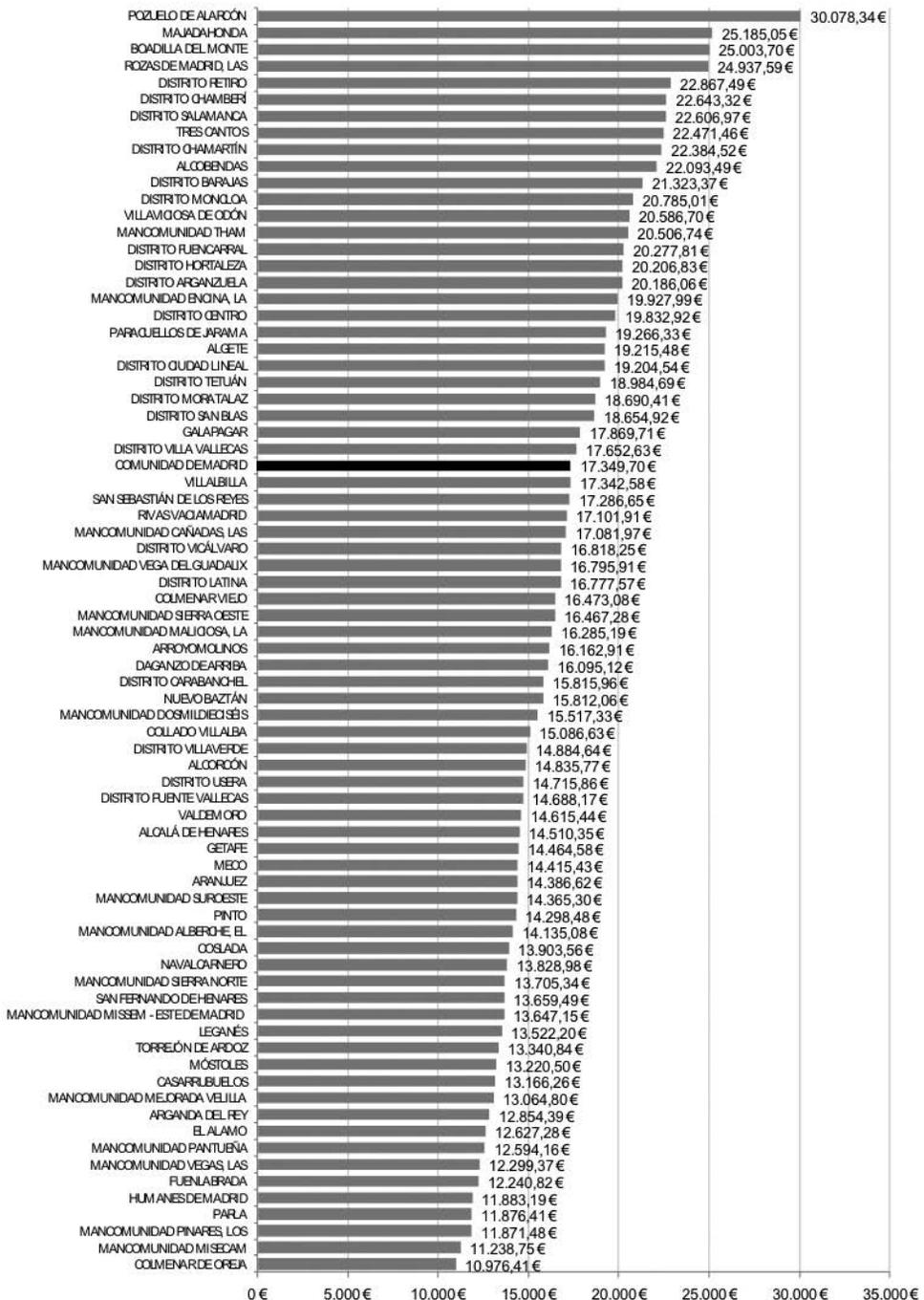
## **4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **4.1. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL NIVEL DE RENTA**

Se ha obtenido la distribución de la renta per cápita de todas y cada una de las demarcaciones RMI que, como ya se ha dicho, cubriría todo el territorio de la Comunidad de Madrid. Esta distribución nos servirá en adelante para el principal propósito de la presente investigación: Establecer en qué medida se relaciona el nivel de renta disponible en cada territorio con el acceso de sus ciudadanos a los dos derechos contemplados en la Ley de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid.

Como puede apreciarse en la tabla 1, nos encontramos ante una variable de amplio recorrido que comprende desde un valor máximo de más de 30 000 euros de renta per cápita para el año 2012 en el municipio de Pozuelo de Alarcón, a un mínimo de casi 11 000 euros en el municipio de Colmenar de Oreja, y que nos da una buena medida de la desigualdad que impera en la región en lo que respecta al nivel de renta de los distintos territorios que la componen.

Tabla 1: Renta Per Cápita en 2012. Todas las demarcaciones.



Fuente: Elaboración propia en base a los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid y el INE.

## **4.2. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN EN PRESTACIONES ECONÓMICAS DE RMI POR HABITANTE**

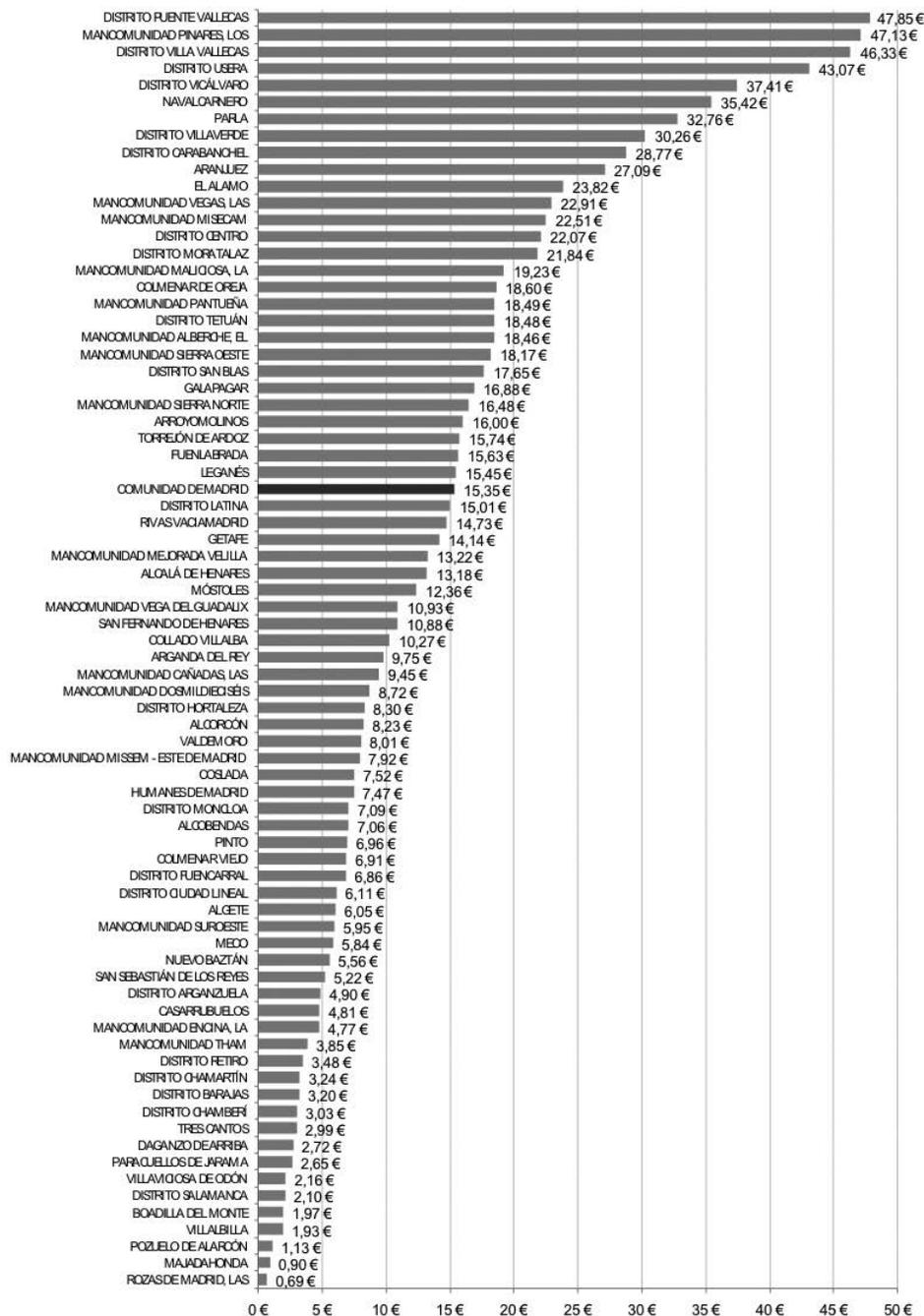
La segunda de las variables que utilizaremos para nuestros propósitos es el índice de inversión RMI por habitante en cada territorio. Este índice se obtiene de dividir el importe total de las prestaciones económicas percibidas en cada territorio entre su número de habitantes. Para su obtención se ha recurrido a los datos de la RMI a 31 de diciembre de 2014 (Comunidad de Madrid, 2015) y a los datos de población en 2014 (INE, 2015).

Como ya se ha dicho, el importe total que la administración regional ha invertido en concepto de prestaciones económicas a lo largo del año 2014 asciende a casi los 100 millones de euros. Nos interesa, para nuestro propósito, determinar cuál ha sido su distribución entre los distintos territorios y poner dicha inversión en relación a su correspondiente volumen de población para hallar así un índice de inversión por habitante.

Al igual que veíamos en el nivel de renta y tal como puede apreciarse en la tabla 2, también aquí nos encontramos con unos valores que presentan una dispersión notable. El recorrido en este caso va desde un valor máximo de 47,85 euros invertidos por habitante en el distrito de Puente de Vallecas, a un valor mínimo de 0,69 euros en el municipio de las Rozas de Madrid.

A simple vista, puede apreciarse como los distritos y municipios más deprimidos económicamente hablando, presentan un índice mayor, ya que presentan un porcentaje más elevado de familias que cumplen con los requisitos necesarios de ingresos para poder acceder a la Renta Mínima de Inserción.

Tabla 2: Inversión RMI por habitante en 2014. Todas las demarcaciones.



Fuente: Elaboración propia en base a los datos del fichero técnico Renta Mínima de Inserción (RMI) de la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y los datos de población del INE para 2014 y del Ayuntamiento de Madrid.

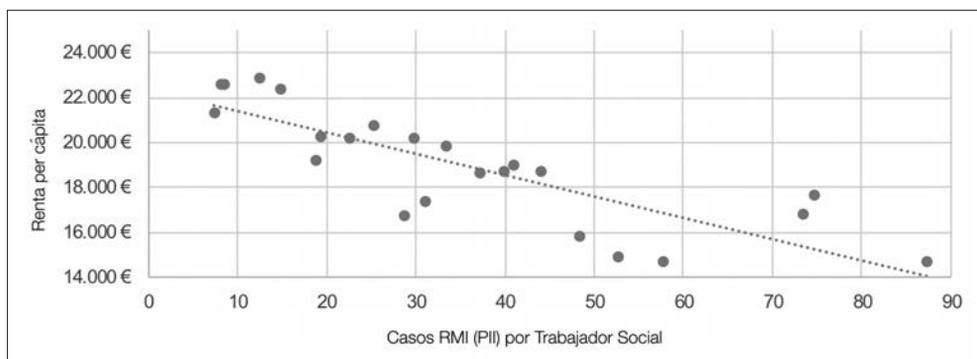
### 4.3. RELACIÓN ENTRE NIVEL DE RENTA Y LA INVERSIÓN RMI POR HABITANTE

Una vez obtenidos estos dos conjuntos de datos y con el fin de confirmar la primera hipótesis de partida según la cual la administración regional invierte en concepto de prestaciones de RMI un importe mayor en aquellos territorios que presentan un menor nivel de renta, hemos realizado una comparación entre ambas variables.

De la simple observación de la tabla 2, se puede percibir como los territorios con una mayor inversión por habitante se corresponden con distritos del sur del municipio de Madrid o Municipios del Sur de la Comunidad de Madrid. Esta misma distribución es la que puede apreciarse también en la tabla 1 para el nivel de renta, aunque en sentido inverso.

Para visualizar y cuantificar esta relación entre variables utilizaremos el gráfico de dispersión (Figura 1). Asimismo, se ha calculado el coeficiente de correlación.

Con un valor de  $-0,47$ , este coeficiente nos indica la existencia de una correlación inversa y moderada cuando la referenciamos al conjunto de todas las demarcaciones RMI. Sin embargo, entendemos que dicha correlación queda atenuada por la heterogeneidad existente entre los distintos tipos de territorios, ya que para este primer nivel de análisis no se ha distinguido entre las diversas naturalezas de las demarcaciones utilizadas.



Coeficiente de correlación entre renta per cápita e inversión RMI por habitante:  $-0,47$

Figura 1: Relación entre la renta per cápita y la inversión en prestación RMI por habitante (todas las demarcaciones).

Fuente: Elaboración propia.

Existen algunos factores a los que, en nuestra opinión, puede atribuirse el origen de la heterogeneidad en el conjunto de demarcaciones. Entre ellas cabe destacar el tamaño y la naturaleza rural o urbana de las mismas. Con el fin de comparar las variables entre

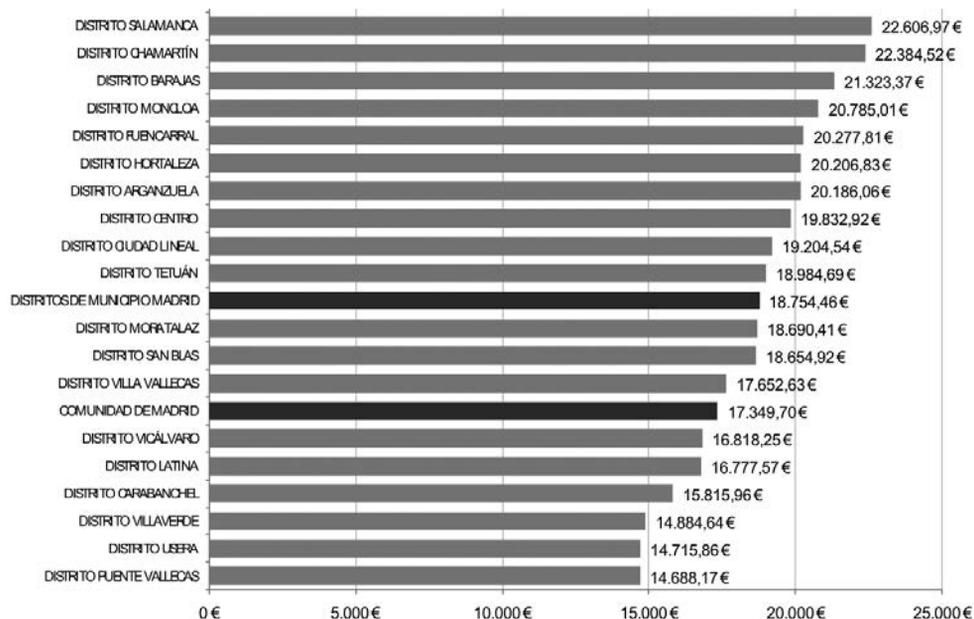
territorios más homogéneos, dividiremos las demarcaciones en tres subgrupos: un primer grupo compuesto por los 21 distritos del municipio de Madrid, un segundo grupo de municipios de más de 20 000 habitantes y un tercer y último grupo compuesto por las 16 mancomunidades de servicios sociales y los ocho municipios menores de 20 000 habitantes que no prestan servicios sociales de forma mancomunada.

#### **4.3.1. Relación entre el nivel de renta e inversión RMI en los distritos del municipio de Madrid**

En el caso de los 21 distritos del municipio de Madrid nos encontramos con una distribución del nivel de renta que va de los 22 867,49 euros del distrito de Retiro a los 14 688,17 del distrito de Puente de Vallecas (Tabla 3). Puede apreciarse en este caso una mayor homogeneidad que cuando veíamos la misma variable referida al conjunto de demarcaciones de la región, probablemente al tratarse aquí de territorios con una misma naturaleza urbana, con una similar densidad de población y que dependen de una misma administración local.

La renta per cápita en el municipio de Madrid para el año 2012 se situó con 18 754,46 euros, ligeramente por encima de los 17 349,70 euros estimados para el conjunto de la región. Las mayores rentas per cápita en la capital, con muy poca diferencia entre ellas, son las registradas en los distritos de Retiro (22 867,49 euros), Chamberí (22 643,32 euros) y Salamanca (22 606,97 euros). En el extremo contrario los distritos de Puente de Vallecas (16 970,00 euros), Usera (17 002,00 euros) y Villaverde (17 197,00 euros), son los que presentan los valores más bajos.

Tabla 3: Renta per cápita en 2012. Distritos del Municipio de Madrid.

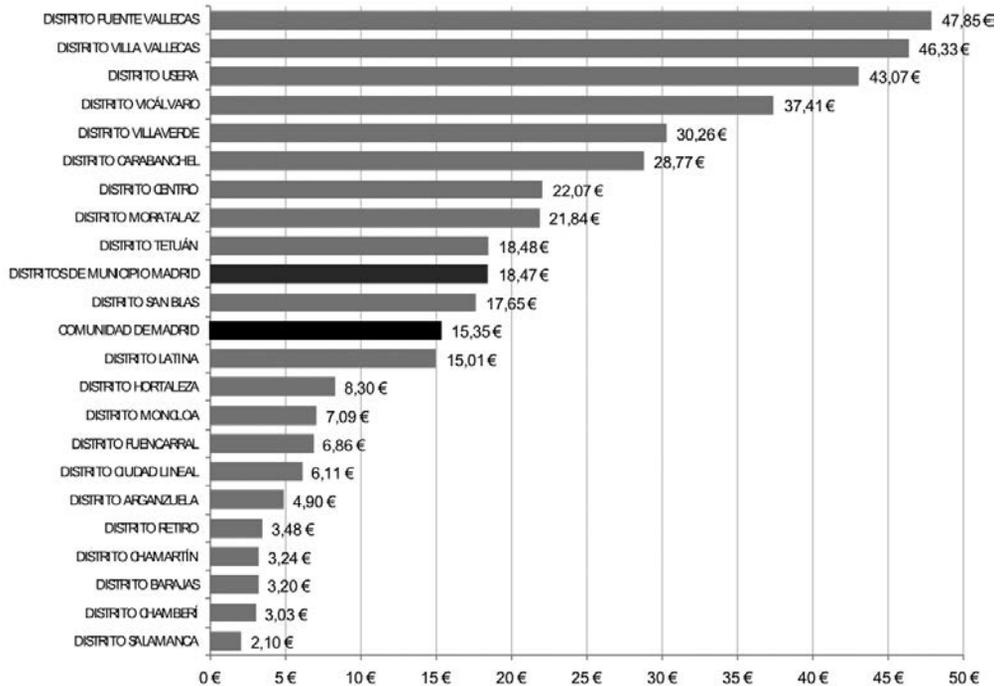


Fuente: Elaboración propia en base a los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid y la Dirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid.

En cuanto al índice de inversión en RMI por habitante en cada uno de los distritos de la capital, y tal como puede apreciarse en la Tabla 4 también nos encontramos con diferencias importantes entre territorios. En este caso, cuando ponemos en relación la inversión en RMI con el volumen de población residente en cada uno de los distritos, nos encontramos con que los distritos de Puente de Vallecas (47,85 euros), Villa de Vallecas (46,33 euros), y Usera (43,07 euros), son los que reciben una mayor inversión por habitante, mientras que los de Salamanca (2,10 euros), Chamberí (3,03 euros) y Barajas (3,20 euros), son los que menos.

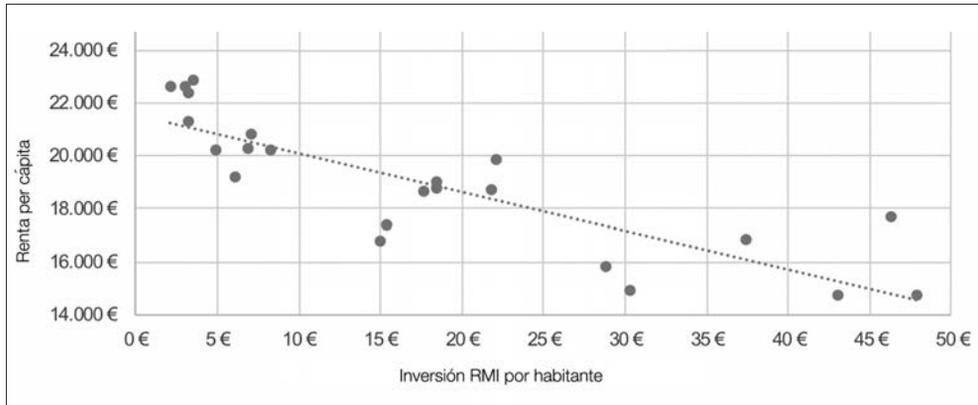
Un detalle significativo es el hecho de que se invierte más en concepto de prestación económica por habitante en el municipio de Madrid que en el conjunto de la región, pese a que como veíamos, la renta per cápita de la capital es superior a la del conjunto de la Comunidad de Madrid. Aunque por evidentes motivos de espacio y de medios disponibles no entraremos en este trabajo a intentar explicar esta circunstancia, es muy probable que esta esté influida por un alto nivel desigualdad en la renta disponible en el interior de los distritos. Esta desigualdad podría explicar que un mismo territorio presente una media alta de nivel de renta y al mismo tiempo un número de perceptores de RMI que justifique un alto índice de inversión por habitante.

Tabla 4: Inversión RMI por habitante en 2014. Distritos del Municipio de Madrid.



Fuente: Elaboración propia en base a los datos del fichero técnico RMI de la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y los datos de población del INE para 2014 y del Ayuntamiento de Madrid.

Tanto el coeficiente de correlación (-0,86), como la representación de los valores que nos ofrece el gráfico de dispersión (Figura 2) de estas dos variables en los distritos de Madrid, evidencian una intensa correlación inversa, muy superior a la que veíamos para el conjunto de las demarcaciones de la Comunidad de Madrid.



Coefficiente de correlación entre renta per cápita e inversión RMI por habitante:  $-0,86$

Figura 2: Relación entre la renta per cápita y la inversión en prestación RMI por habitante (Distritos del Municipio de Madrid).

Fuente: Elaboración propia.

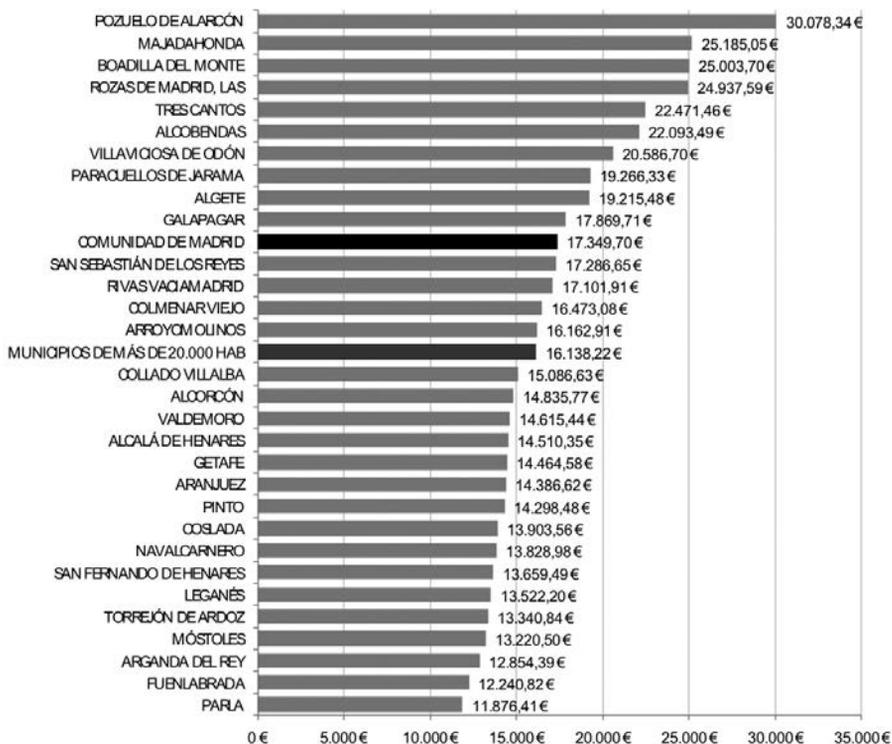
#### 4.3.2. Relación entre el nivel de renta e inversión RMI en los municipios de más de 20 000 habitantes

El segundo subgrupo de demarcaciones que vamos a utilizar es el de municipios de la Comunidad de Madrid con más de 20 000 habitantes, exclusión hecha del municipio de la capital. Ese número de habitantes se corresponde con el límite por encima del cual se atribuyen competencias en materia de prestación de servicios sociales a los municipios, según la normativa reguladora del Régimen Local.

Tal como se aprecia en la Tabla 5 la renta per cápita disponible para este conjunto de municipios es de 16 138,22 euros, ligeramente inferior a los 17 349,70 euros del conjunto de la Comunidad de Madrid.

La mayor renta es la registrada en el municipio de Pozuelo de Alarcón con 30 078,34 euros, con una destacada diferencia con respecto a Majadahonda (25 185,05 euros) y a Boadilla del Monte (25 003,70 euros), segundo y tercero respectivamente. En el extremo opuesto, destaca con la renta más baja el municipio de Parla (11 876,41 euros), seguido de Fuenlabrada (12 240,82 euros) y Arganda del Rey (12 854,39 euros).

Tabla 5: Renta Per Cápita en 2012. Municipios de más de 20 000 habitantes.

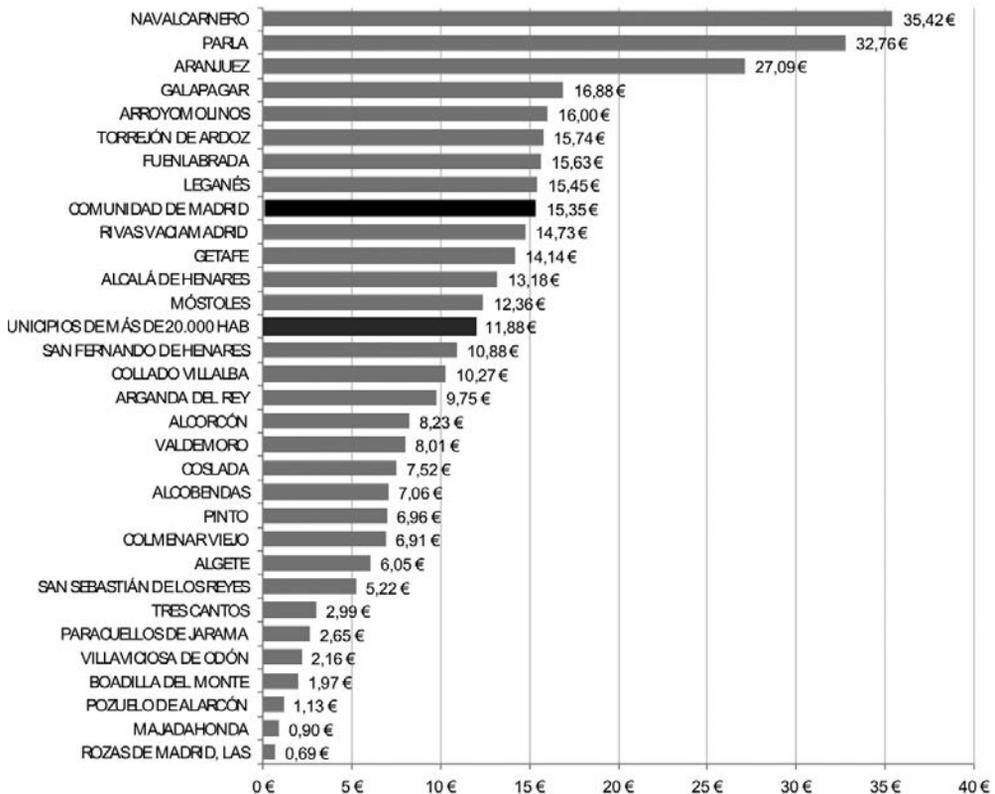


Fuente: Elaboración propia en base a los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid.

Respecto al índice de inversión en RMI por habitante en cada uno de estos municipios, puede apreciarse en la Tabla 6 cómo Navalcarnero, Parla y Aranjuez con 35,42 euros, 32,76 euros y 27,09 euros de inversión por habitante respectivamente, destacan visiblemente sobre el resto. Los municipios en los que se realiza una menor inversión en proporción a su población son los de Majadahonda, Las Rozas de Madrid y Pozuelo de Alarcón con 0,69 euros; 0,90 euros y 1,13 euros por habitante respectivamente.

Comparadas ambas variables para este grupo de municipios encontramos una correlación inversa que, si bien es de menor intensidad que la presentada en el caso de los distritos de la capital, sí parece evidente. En este caso se ha calculado un coeficiente de correlación de  $-0,64$  (ver Figura 3).

Tabla 6: Inversión RMI por habitante en 2014. Municipios de más de 20 000 habitantes.



Fuente: Elaboración propia en base a los datos del fichero técnico RMI de la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, datos de población del INE para 2014 y del Ayuntamiento de Madrid.

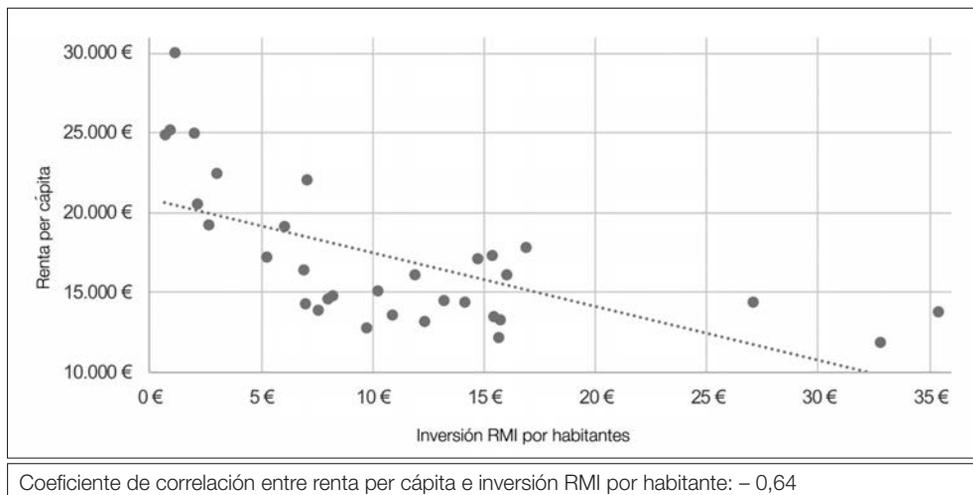


Figura 3: Relación entre la renta per cápita y la inversión en prestación RMI por habitante (Municipios de más de 20.000 habitantes).

Fuente: Elaboración propia.

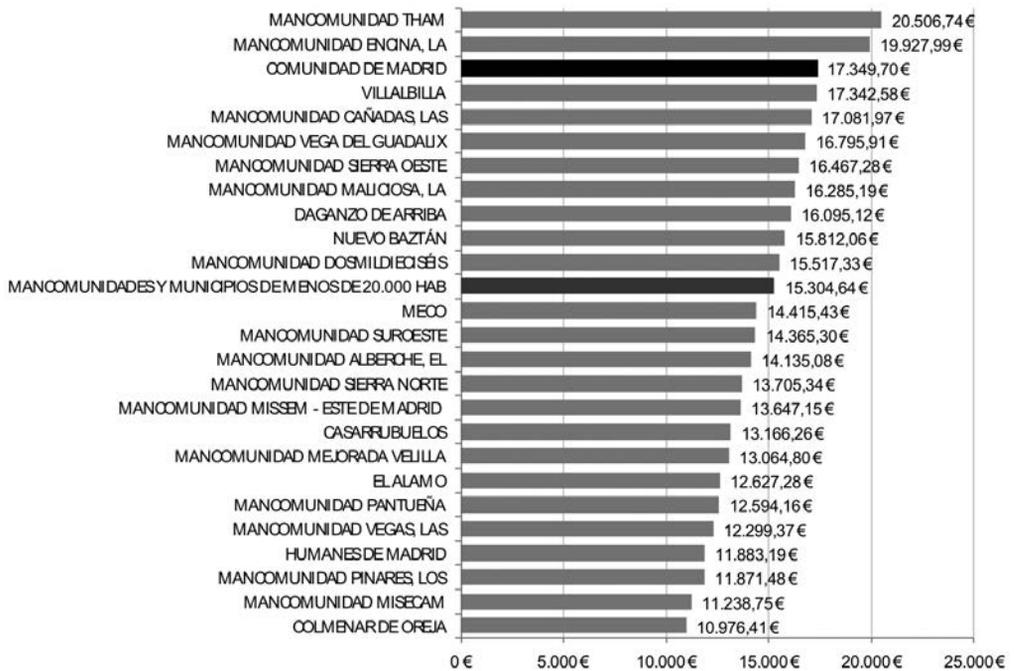
#### 4.3.3. Relación entre el nivel de renta e inversión RMI en las mancomunidades de servicios sociales y otros municipios de menos de 20 000 habitantes

Finalmente, expondremos cómo se relacionan estas variables en el caso de los municipios pequeños de nuestra comunidad. Para ello tomaremos como referencia el grupo compuesto por las 16 mancomunidades de municipios constituidas para una prestación conjunta de sus servicios sociales de atención primaria y el pequeño subgrupo de municipios que, aun teniendo un volumen de población inferior a los 20 000 habitantes, han optado por una gestión independiente de dichos servicios.

La Tabla 7 representa, en orden descendente, la distribución del nivel de renta de este grupo de demarcaciones. En él se incluye también la renta per cápita para el conjunto de estas demarcaciones, que como puede apreciarse es sensiblemente inferior a la renta per cápita regional.

Destacan por su mayor nivel de renta dos mancomunidades de servicios sociales: la THAM y la Encina. Estas mancomunidades, con 20 506,74 euros y 19 927,99 euros de renta per cápita respectivamente, son además las únicas de entre este grupo de demarcaciones que se sitúan por encima de la renta per cápita regional. También destacan, pero por su baja renta per cápita, el municipio de Colmenar de Oreja (10 976,41 euros) y las mancomunidades de MISECAM (11 238,75 euros) y Los Pinares (11 871,48 euros).

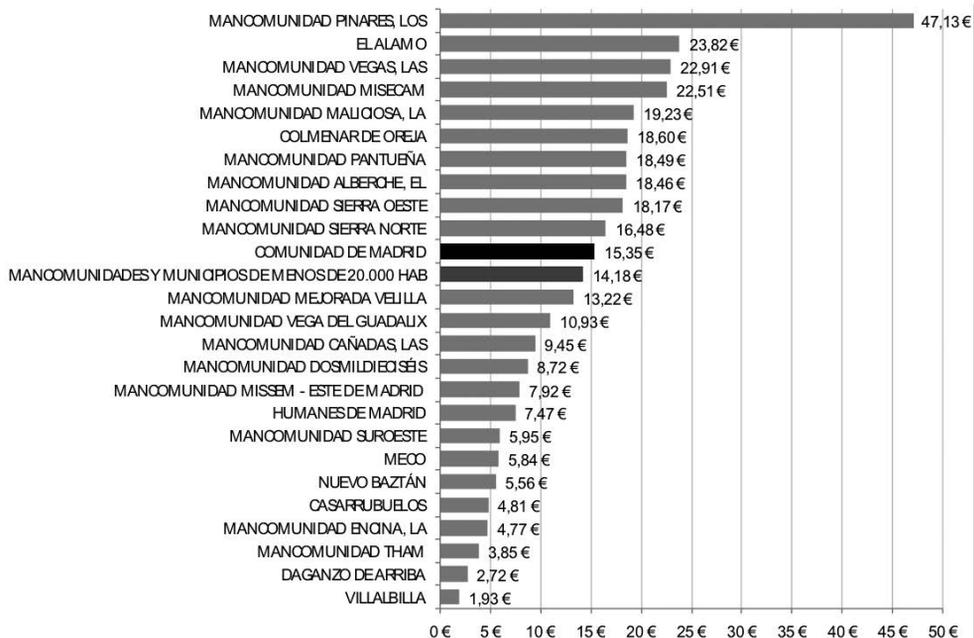
Tabla 7: Renta per cápita en 2012. Mancomunidades y municipios de menos de 20 000 habitantes.



Fuente: Elaboración propia en base a los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid e INE.

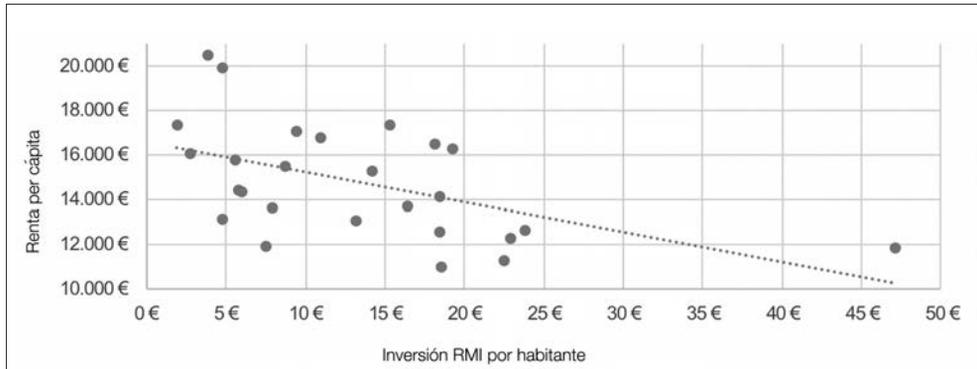
Cuando ponemos en relación la inversión en RMI con el volumen de población residente en este grupo de mancomunidades y municipios pequeños (ver Tabla 8), podemos apreciar cómo una mancomunidad destaca muy por encima del resto. Se trata de la Mancomunidad Los Pinares que con una inversión de 47,13 euros por habitante casi duplica a la segunda demarcación con mayor nivel de inversión, el municipio de El Álamo, con 23,82 euros por cada habitante. En el extremo opuesto, el municipio de Villalbilla con 1,93 euros por habitante es el que menor nivel de inversión en RMI recibe, seguido del de Daganzo de Arriba y la Mancomunidad THAM.

Tabla 8: Inversión RMI por habitante en 2014. Mancomunidades y municipios de menos de 20 000 habitantes



Fuente: Elaboración propia en base a los datos del fichero técnico RMI de la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y datos de población del INE para 2014.,.

Comparadas las dos variables para este grupo de municipios encontramos una correlación inversa de intensidad moderada, sensiblemente inferior a la que presentaban los distritos de la capital y ligeramente inferior a la de los municipios de más de 20 000 habitantes. Aun así, hablamos de un coeficiente de correlación del -0,54 (Ver Figura 4).



Coeficiente de correlación entre renta per cápita e inversión RMI por habitante:  $-0,54$

Figura 4: Relación entre la renta per cápita y la inversión en prestación RMI por habitante (Mancomunidades y municipios de menos de 20.000 habitantes).

Fuente: Elaboración propia.

#### 4.4. RELACIÓN ENTRE NIVEL DE RENTA Y LA MEDIA DE CASOS RMI ATENDIDOS POR TRABAJADOR SOCIAL DE REFERENCIA

Una vez expuesta la relación existente entre el nivel de renta y la inversión por habitante en cada una de las demarcaciones RMI, y demostrado que dicha relación tiende a beneficiar a los territorios con menor renta per cápita con una mayor inversión, el siguiente objetivo, y eje central de nuestra investigación, será determinar la relación que existe entre el nivel de renta de los territorios y el nivel en el que en ellos se garantiza el acceso al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral.

En este punto también partiremos de la hipótesis inicial de la existencia de una correlación negativa entre el nivel de renta y el número de casos atendidos por trabajador social, solo que, en este caso, entendemos que dicha correlación no tendrá el carácter progresivo que veíamos en la relación que se establecía entre el nivel de renta e inversión RMI. Aquí partimos de la suposición de que a mayor nivel de renta en un territorio se va a dar un menor número de casos atendidos por los trabajadores sociales y, por tanto, una mayor garantía de acceso al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral o, al menos, un acceso en mejores condiciones.

Para este propósito volveremos a utilizar el mismo indicador de renta per cápita para compararlo con la media de Programas Individuales de Inserción (PII) que tienen asignados los trabajadores sociales en cada demarcación RMI.

Tal como ocurría con el nivel de inversión por habitante, la ratio de casos atendidos por trabajador social es una variable nada homogénea y muy dispersa. Incluso dentro del mismo territorio nos podemos encontrar con diferencias muy importantes entre el número de casos que atiende cada uno de sus trabajadores sociales. Sin embargo, puesto que conocemos el número de PII asignados a cada uno de los trabajadores sociales podemos establecer una media de la ratio de casos por trabajador social en cada uno de los territorios. Consideramos que dicho indicador es el adecuado y pertinente para nuestro propósito.

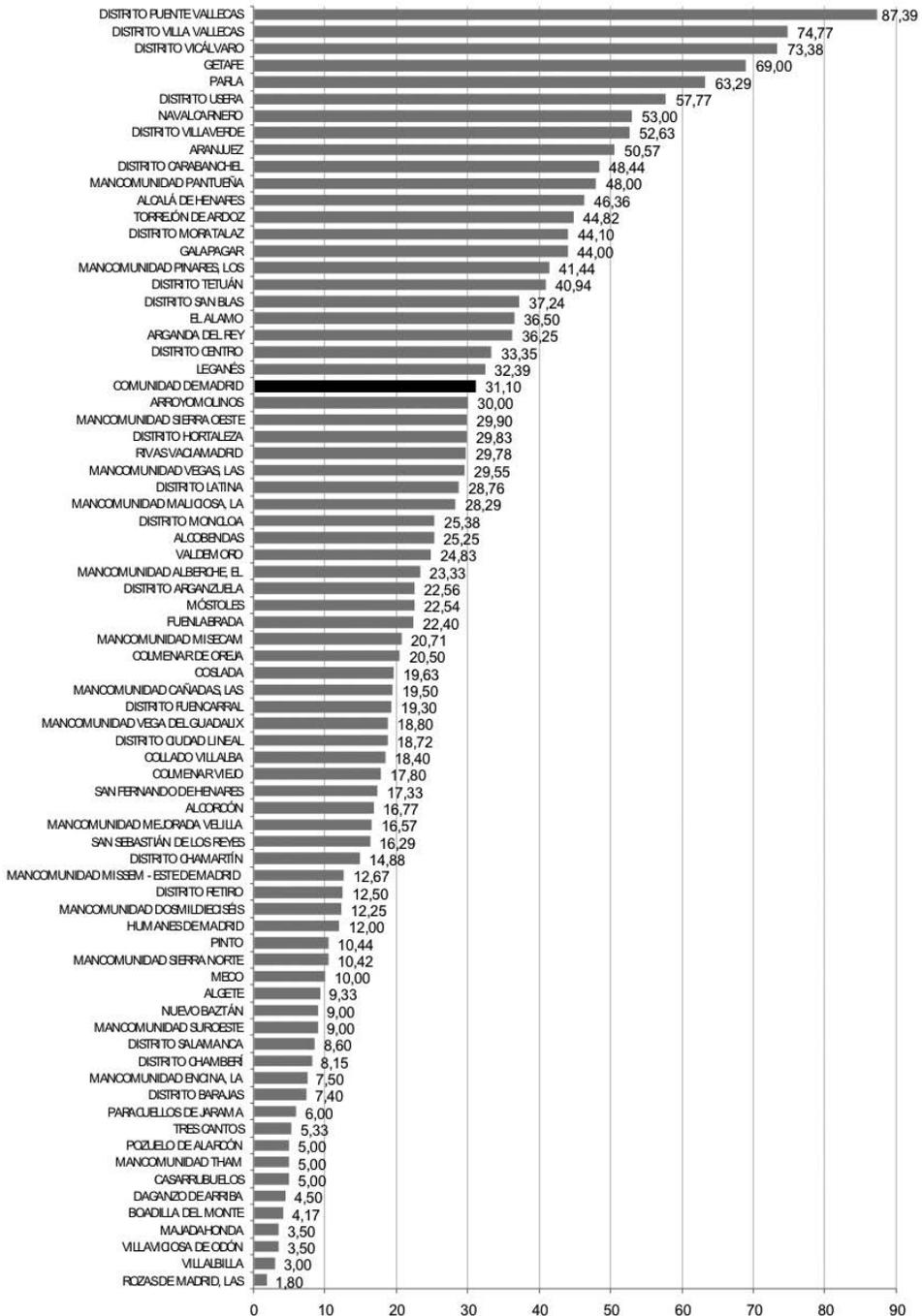
Esta variable, la media de casos atendidos por trabajador social en cada territorio, se ha elaborado en base a los datos de RMI a 31 de diciembre de 2014 (Comunidad de Madrid, Dirección General de Servicios Sociales. Fichero técnico RMI, 2015).

Cuando tomamos como referencia para esta variable el conjunto de todas las demarcaciones RMI de la Comunidad de Madrid, observamos un amplísimo recorrido que va desde un valor máximo de 87,9 casos atendidos de media por los trabajadores sociales del distrito de Puente de Vallecas a un valor mínimo en las Rozas de Madrid de 1,8 casos (ver Tabla 9).

De la simple observación de las tablas, se puede percibir cómo los territorios con una media mayor de casos atendidos por cada trabajador social se corresponden con distritos de Madrid situados en el sur o Municipios del Sur de la Comunidad de Madrid. Esta misma distribución es la que puede apreciarse también en la Tabla 1 para el nivel de renta, aunque en sentido inverso.

## Equilibrio territorial en la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid

Tabla 9: Media de casos RMI (PII) por trabajador social en 2014. Todas las demarcaciones.



Fuente: Elaboración propia en base a datos del fichero técnico RMI de la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Para visualizar y cuantificar esta relación entre variables volveremos aquí a utilizar el gráfico de dispersión (Figura 5). Asimismo, se ha calculado el coeficiente de correlación, primero para todas las demarcaciones RMI y después en cada uno de los grupos de demarcaciones ya utilizadas: distritos de Madrid, municipios de más de 20 000 habitantes y mancomunidades de servicios sociales y otros municipios menores de 20 000 habitantes no mancomunados.

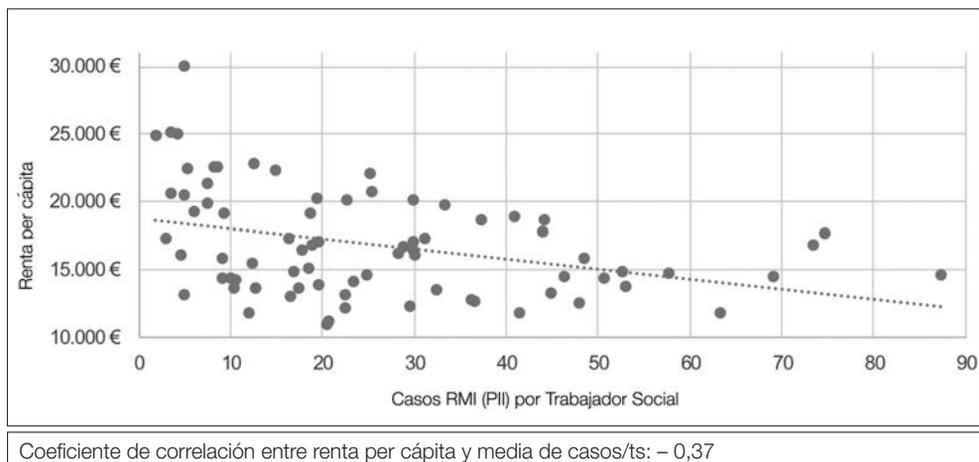


Figura 5: Relación entre la renta per cápita y la media de número de casos RMI (PII) por trabajador social (todas las demarcaciones).

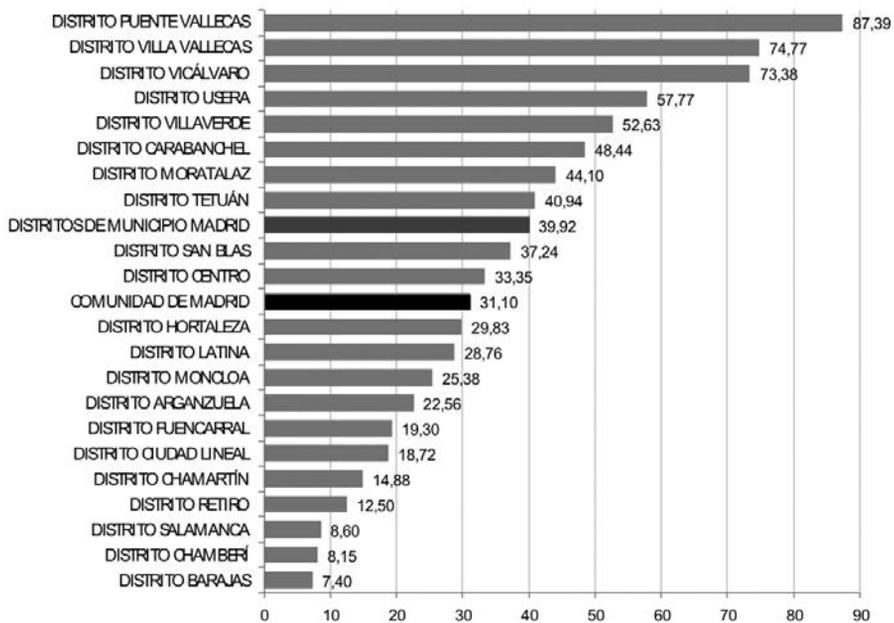
Fuente: Elaboración propia.

Con un valor de  $-0,37$ , el coeficiente nos indica la existencia de una correlación inversa y moderada cuando lo referenciamos al conjunto de todas las demarcaciones RMI. Sin embargo, entendemos que dicha correlación queda atenuada por la heterogeneidad existente entre los distintos tipos de territorios.

#### 4.4.1. Relación entre nivel de renta y la media de casos RMI atendidos por trabajador social de referencia en los distritos del municipio de Madrid

Cuando ponemos el foco en la ciudad de Madrid y tomamos como referencia sus 21 distritos, esta correlación se hace más evidente, a la vista tanto del gráfico de dispersión como del resultado del coeficiente de correlación (ver Tabla 10 y Figura 6).

Tabla 10: Media de casos RMI (PII) por trabajador social en 2014. Distritos del Municipio de Madrid.

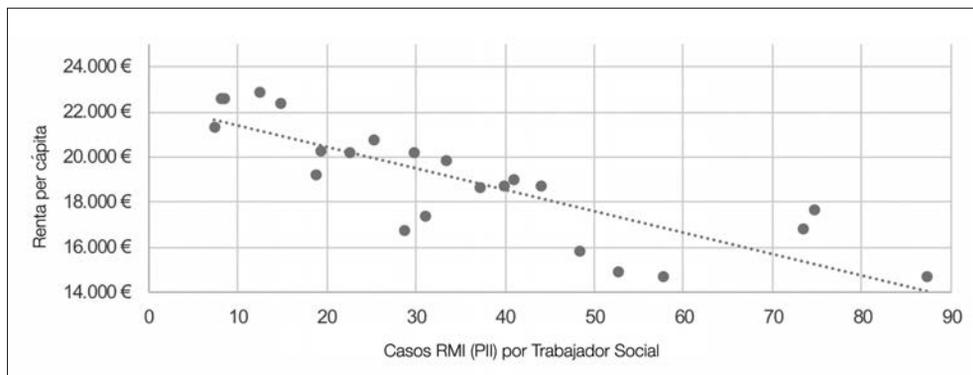


Fuente: Elaboración propia en base a datos del fichero técnico RMI de la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

De nuevo, los distritos pertenecientes al municipio de Madrid son los que presentan un coeficiente de correlación más próximo a  $-1$  (grado máximo de correlación negativa), registrando un valor  $(-84)$  que nos indica la existencia de una correlación alta e inversa entre las variables. Se hace así evidente que a mayor renta per cápita del distrito, la media de casos que atienden sus trabajadores sociales es menor, por lo que es razonable pensar que se puede garantizar mejor el acceso al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral de sus ciudadanos.

No deja de llamar la atención que, aun perteneciendo a la misma administración local (el Ayuntamiento de Madrid), se den valores tan desiguales en el número de casos atendidos por los trabajadores sociales de los distintos distritos.

Cabría esperar una redistribución menos desigual de los medios humanos en unos servicios sociales cuya capacidad de gestión y organizativa supera sensiblemente a otros municipios en los que las posibilidades de presupuesto y organizativas son más limitadas.



Coefficiente de correlación entre renta per cápita y media de casos/ts:  $-0,84$

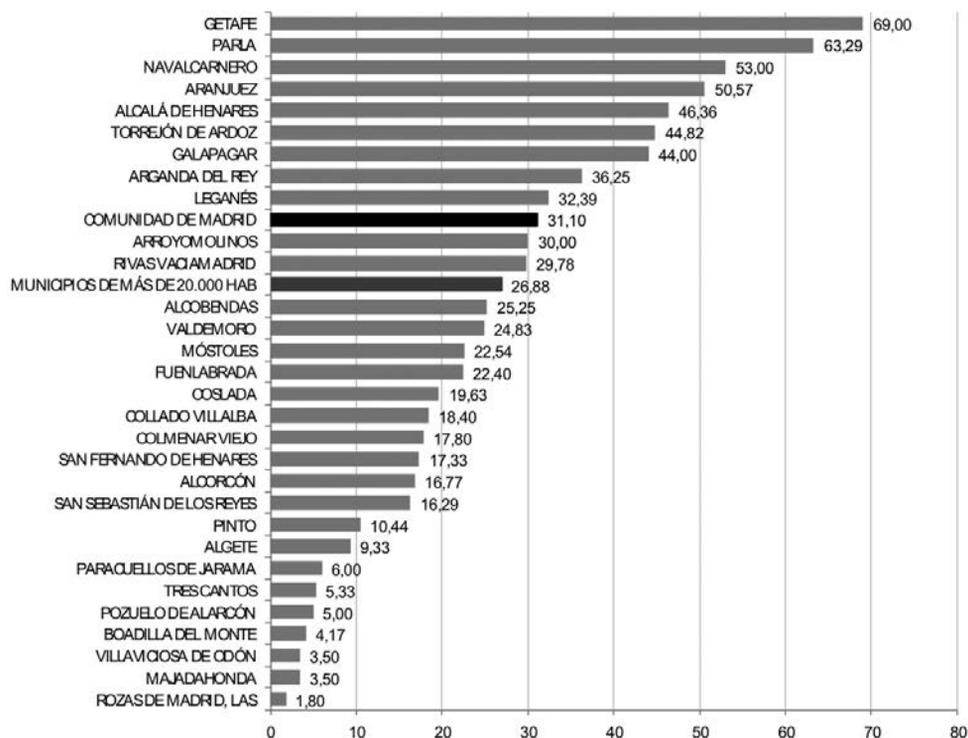
Figura 6: Relación entre la renta per cápita y la media de número de casos RMI (PII) por trabajador social. (Distritos del Municipio de Madrid).

Fuente: Elaboración propia.

#### 4.4.2. Relación entre nivel de renta y la media de casos RMI atendidos por trabajador social de referencia en los municipios de más de 20 000 habitantes

Cuando limitamos la observación a las demarcaciones correspondientes a municipios de más de 20 000 habitantes, excluido el municipio de Madrid, nos encontramos con una variable de muy amplio recorrido, que iría de los 69 casos atendidos de media por los trabajadores sociales del municipio de Getafe como máximo valor; a los 1,8 casos atendidos de media por los trabajadores sociales de las Rozas de Madrid (ver Tabla 11).

Tabla 11: Media de casos RMI (PII) por trabajador social en 2014. Municipios de más de 20 000 habitantes



Fuente: Elaboración propia en base a datos del fichero técnico RMI de la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a la relación de las dos variables comparadas, aunque también puede apreciarse mayor relación entre las variables que cuando estas se referencian al conjunto de todas las demarcaciones, con un coeficiente de  $-0,62$ , la correlación no parece tan intensa como en el caso de los distritos de la capital. Aun así, esta correlación resulta muy significativa (ver Figura 7).

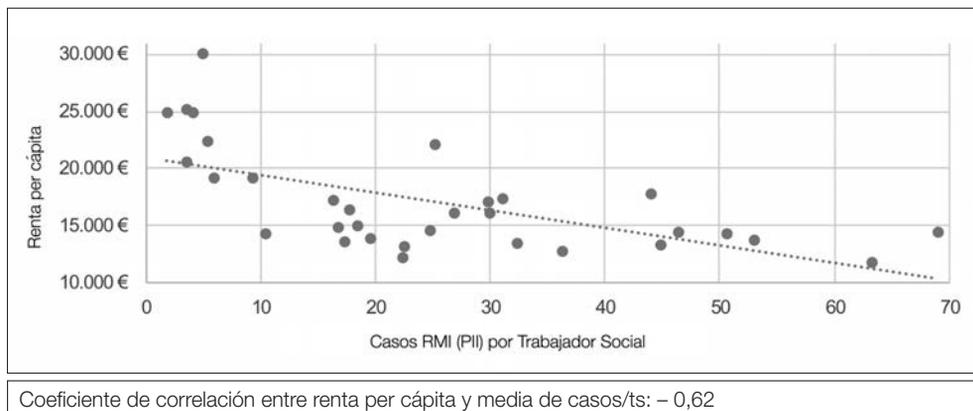


Figura 7: Relación entre la renta per cápita y la media de número de casos RMI (PII) por trabajador social (Municipio de más de 20.000 habitantes).

Fuente: Elaboración propia.

#### 4.4.3. Relación entre nivel de renta y la media de casos RMI atendidos por trabajador social de referencia en las mancomunidades de servicios sociales y otros municipios de menos de 20 000 habitantes

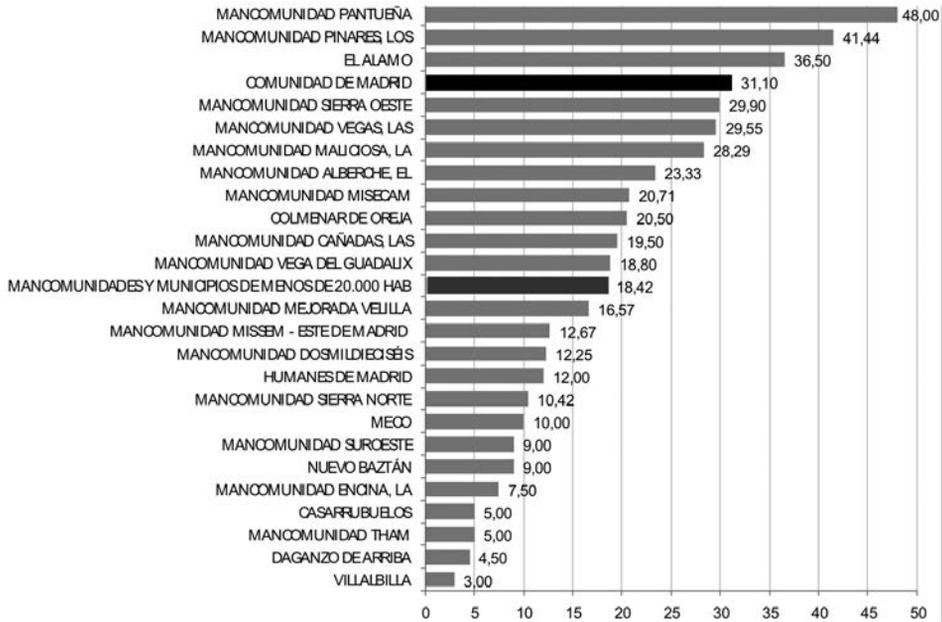
Finalmente, restringiremos las demarcaciones a las mancomunidades de servicios sociales y otros municipios de menos de 20 000 habitantes no mancomunados.

En este caso, el recorrido de la variable va desde un valor máximo correspondiente a los 48 casos atendidos de media por cada trabajador social en la mancomunidad de Pantueña, a un mínimo de 3 casos en el municipio de Villalvilla (ver Tabla 12).

Seguramente condicionada por su reducida población y por la dispersión geográfica de esta, la media de casos atendidos (18,42) en este conjunto de demarcaciones es sensiblemente inferior que para el conjunto de la Comunidad de Madrid (31,1).

## Equilibrio territorial en la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid

Tabla 12: Media de casos RMI (PII) por trabajador social en 2014. Mancomunidades y municipios de menos de 20 000 habitantes



Fuente: Elaboración propia en base a datos del fichero técnico RMI de la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Cuando comparamos para este conjunto de demarcaciones esta última variable con su renta per cápita (ver Figura 8), nos encontramos con un coeficiente de correlación de  $-0,44$ , inferior al registrado tanto en distritos de la capital como en municipios de mayor tamaño, pero superior al coeficiente de referencia para el conjunto de demarcaciones de la Comunidad de Madrid.

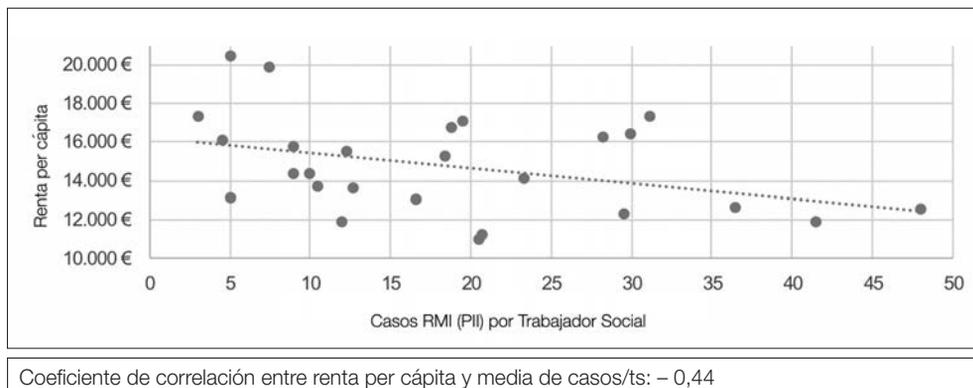


Figura 8: Relación entre la renta per cápita y la media de número de casos RMI (PII) por trabajador social (Mancomunidades y municipios de menos de 20 000 habitantes)

Fuente: Elaboración propia.

## 5. CONCLUSIONES

Considerando su carácter multidimensional, en el que interaccionan aspectos relacionados con el entorno laboral, educativo, social y de salud del individuo, la lucha contra la exclusión social requiere implementar políticas públicas que ofrezcan soluciones integrales. La Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid se concibió desde ese punto de vista, trascendiendo anteriores visiones simplistas que identificaban exclusión con pobreza económica.

Tanto la Ley de Renta Mínima como las distintas planificaciones generales y sectoriales que acompañaron su elaboración, preveían una serie de “medidas de inserción”, complementarias a la mera garantía de ingresos que suponía la prestación económica de RMI.

Una correcta aplicación de la ley y de las citadas planificaciones debiera haber tenido un efecto positivo de redistribución de renta en los distintos territorios a la vez que propiciado un acceso igualitario al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social, independientemente del distrito o municipio de residencia dentro de la Comunidad de Madrid.

A lo largo del presente trabajo hemos pretendido analizar tanto si la RMI produce ese efecto redistributivo de rentas entre los distintos territorios como si el acceso al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social se produce de forma igualitaria en cualquier punto de la geografía regional.

Expuestos los datos y planteadas las hipótesis iniciales, podemos afirmar que:

- Existe una significativa correlación inversa entre renta per cápita y población beneficiaria de la RMI. Esta relación nos indica que la administración regional invierte un importe mayor en concepto de prestaciones económicas de RMI en aquellos territorios en los que se dan menores niveles de renta y, por el contrario, que realiza menor inversión en los territorios más ricos. Esta correlación inversa resulta positiva a efectos de una redistribución de los niveles de renta entre los diferentes territorios, transfiriéndose más fondos públicos a aquellos territorios económicamente más débiles.
- Existe también una significativa correlación inversa entre la renta per cápita y la media del número de casos de RMI atendidos por cada trabajador social en los centros de servicios sociales municipales. Aquellas demarcaciones en las que existe menor nivel de renta son a su vez aquellas en las que sus trabajadores sociales se ven obligados a atender mayor número de programas individuales de inserción. En este caso, la correlación presenta un impacto negativo a efectos de garantizar un acceso en igualdad de condiciones al derecho a los apoyos personalizados para la inserción social que establece la Ley de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

La sobrecarga de casos por trabajador social es un factor que incide determinante en el acceso al derecho a los apoyos personalizados para la inserción que establece la Ley de Renta Mínima, y corresponde a los poderes públicos de la región que dicho acceso se produzca en condiciones de igualdad y equilibrio en todo el territorio. Si queremos revertir en nuestra comunidad tendencias como las que han convertido a España en el segundo país más desigual de la UE, es necesario que tanto la Administración Regional como las distintas Entidades Locales se comprometan en la corrección de los desequilibrios territoriales en materia de inclusión social, dotando con mayores medios humanos y materiales a aquellas demarcaciones con mayores índices de población excluida.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- Ayuntamiento de Madrid. Dirección General de Estadística (1 de junio de 2015). *Contabilidad Municipal de la Ciudad de Madrid*. Obtenido de Cuenta de renta de los hogares. Renta Per Cápita en distritos para el año 2010 (avance): <http://www-2.munimadrid.es/CSE6/control/seleccionDatos?numSerie=04010102030>
- Ayuntamiento de Madrid. Dirección General de Estadística (1 de Junio de 2015). *Contabilidad Municipal. Cuenta del Sector Hogares*. Obtenido de Cuenta de distribución secundaria de la renta: Renta Disponible Bruta per cápita: <http://www-2.munimadrid.es/CSE6/control/seleccionDatos?numSerie=4010102030>

- Castell, M. (1997). *El Cuarto Mundo: capitalismo informacional, pobreza y exclusión social. En la era de la información. Vol. 3. Fin de Milenio (pp. 95-191)*. Madrid: Alianza.
- Comunidad de Madrid. (2001). *Acuerdo de 2 de agosto de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales (2001-2003)*.
- Comunidad de Madrid. (2015). Dirección General de Servicios Sociales. Fichero técnico RMI. *Datos de la Renta Mínima de Inserción a 31 de diciembre de 2014*. Recuperado el 1 de junio de 2015.
- Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. (s.f.). Fichero técnico RMI. *Datos de RMI a 31 de diciembre de 2014*.
- INE (1 de junio de 2015). *Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2014*. Obtenido de Población por municipios: <http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2881>.
- Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid (1 de junio de 2015). *Recursos económicos de los hogares*. Obtenido de Indicador de renta disponible bruta municipal. Per cápita para el año 2012 (avance): [http://www.madrid.org/desvan/AccionLlamadaArbolDesvan\\_dwr.icm?tipoArbol=desvan-](http://www.madrid.org/desvan/AccionLlamadaArbolDesvan_dwr.icm?tipoArbol=desvan-)
- Laparra, M. (2004). La travesía del desierto de las rentas mínimas en España. *Documentación social*, 135, 57-76.
- Ley 11/2003 (14 de abril de 2003). Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. *BOCM(88)*, 6-22. Obtenido de [https://www.bocm.es/boletin/CM\\_Boletin\\_BOCM/20030414\\_B/08800.PDF](https://www.bocm.es/boletin/CM_Boletin_BOCM/20030414_B/08800.PDF).
- Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid (s.f.). *BOCM del 31 de diciembre de 2001*.
- Ley 3/2014, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2015. Art. 60. (2014). *BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n° 309*. Obtenido de [http://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2014/12/29/BOCM-20141229-1.PDF](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2014/12/29/BOCM-20141229-1.PDF).

## 7. ANEXOS

### Anexo 1: DEMARCAIONES TERRITORIALES DE RMI

CÓD.	DESCRIPCIÓN DEMARCACIÓN	TT.SS. RMI (2014)	PII	INVERSIÓN RMI (2014)	INVERSIÓN RMI/HAB (2014)	RENDA PER CÁPITA (2012)	RATIO PII/TS (2014)	POBLACIÓN (2014)	POBLACIÓN/TS (2014)
1	DISTRITO CENTRO	23	767	2.963.054,99€	22,07€	19.832,92€	33,35	134.233	5.836
2	DISTRITO ARGANZUELA	9	203	742.235,54€	4,90 €	20.186,06€	22,56	151.565	16.841
3	DISTRITO RETIRO	8	100	413.411,80€	3,48€	22.867,49€	12,50	118.710	14.839
4	DISTRITO SALAMANCA	10	86	300.939,78€	2,10€	22.606,97€	8,60	143.557	14.356
5	DISTRITO CHAMARTÍN	8	119	462.795,17€	3,24€	22.384,52€	14,88	142.644	17.831
6	DISTRITO TETUÁN	17	696	2.817.380,09€	18,48€	18.984,69€	40,94	152.480	8.969
7	DISTRITO CHAMBERÍ	13	106	419.767,81€	3,03€	22.643,32€	8,15	138.547	10.657
8	DISTRITO FUENCARRAL	20	386	1.595.863,60€	6,86€	20.277,81€	19,30	232.585	11.629
9	DISTRITO MONCLOA	8	203	819.935,67€	7,09€	20.785,01€	25,38	115.680	14.460
10	DISTRITO LATINA	29	834	3.571.679,12€	15,01€	16.777,57€	28,76	237.886	8.203
11	DISTRITO CARABANCHEL	32	1550	6.983.789,07€	28,77€	15.815,96€	48,44	242.711	7.585
12	DISTRITO USERA	22	1271	5.754.557,56€	43,07€	14.715,86€	57,77	133.617	6.074
13	DISTRITO PUENTE VALLECAS	28	2447	10.942.515,88€	47,85€	14.688,17€	87,39	228.674	8.167
14	DISTRITO MORATALAZ	10	441	2.100.110,28€	21,84€	18.690,41€	44,10	96.144	9.614
15	DISTRITO CIUDAD LINEAL	18	337	1.308.350,71€	6,11€	19.204,54€	18,72	214.196	11.900
16	DISTRITO HORTALEZA	12	358	1.433.817,89€	8,30€	20.206,83€	29,83	172.656	14.388
17	DISTRITO VILLAVERDE	19	1000	4.297.551,32€	30,26€	14.884,64€	52,63	142.000	7.474
18	DISTRITO VILLA VALLECAS	13	972	4.574.802,09€	46,33€	17.652,63€	74,77	98.739	7.595
19	DISTRITO VICALVARO	8	587	2.607.851,76€	37,41€	16.818,25€	73,38	69.709	8.714
20	DISTRITO SAN BLAS	17	633	2.706.996,14€	17,65€	18.654,92€	37,24	153.329	9.019
21	DISTRITO BARAJAS	5	37	145.839,13€	3,20€	21.323,37€	7,40	45.573	9.115
22	ALCOBENDAS	8	202	791.881,52€	7,06€	22.093,49€	25,25	112.188	14.024
23	MANCOMUNIDAD DOSMILDICIESEIS	8	98	375.690,96€	8,72€	15.517,33€	12,25	43.090	5.386
24	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	7	114	435.240,31€	5,22€	17.286,65€	16,29	83.329	11.904
25	COLMENAR VIEJO	5	89	327.701,72€	6,91€	16.473,08€	17,80	47.445	9.489
26	COLLADO VILLALBA	10	184	642.478,37€	10,27€	15.086,63€	18,40	62.587	6.259
27	MANCOMUNIDAD MALICIOSA, LA	7	198	802.574,46€	19,23€	16.285,19€	28,29	41.745	5.964
28	MANCOMUNIDAD SIERRA NORTE	12	125	483.681,86€	16,48€	13.705,34€	10,42	29.347	2.446

CÓD.	DESCRIPCIÓN DEMARCACIÓN	TT.SS. RMI (2014)	PII	INVERSIÓN RMI (2014)	INVERSIÓN RMI/HAB (2014)	RENDA PER CAPITA (2012)	RATIO PII/TS (2014)	POBLACIÓN (2014)	POBLACIÓN/TS (2014)
29	ALCORCÓN	22	369	1.401.279,13€	8,23€	14.835,77€	16,77	170.336	7.743
30	MÓSTOLES	28	631	2.543.461,84€	12,36€	13.220,50€	22,54	205.712	7.347
31	MAJADAHONDA	6	21	63.055,98€	0,90€	25.185,05€	3,50	70.359	11.727
32	POZUELO DE ALARCÓN	6	30	95.245,86€	1,13€	30.078,34€	5,00	84.360	14.060
33	ROZAS DE MADRID, LAS	10	18	63.683,15€	0,69€	24.937,59€	1,80	92.784	9.278
34	MANCOMUNIDAD SIERRA OESTE	10	299	1.201.481,61€	18,17€	16.467,28€	29,90	66.123	6.612
35	NAVALCARNERO	4	212	933.798,64€	35,42€	13.828,98€	53,00	26.364	6.591
36	MANCOMUNIDAD PINARES, LOS	9	373	1.495.847,27€	47,13€	11.871,48€	41,44	31.739	3.527
37	VILLAVICIOSA DE ODÓN	4	14	58.135,87€	2,16€	20.586,70€	3,50	26.911	6.728
38	FUENLABRADA	35	784	3.060.885,76€	15,63€	12.240,82€	22,40	195.864	5.596
39	GETAFE	9	621	2.446.959,20€	14,14€	14.464,58€	69,00	173.057	19.229
40	LEGANÉS	23	745	2.883.556,46€	15,45€	13.522,20€	32,39	186.696	8.117
41	MANCOMUNIDAD SUROESTE	7	63	227.143,06€	5,95€	14.365,30€	9,00	38.160	5.451
42	PARLA	17	1076	4.105.749,32€	32,76€	11.876,41€	63,29	125.323	7.372
43	PINTO	9	94	331.299,07€	6,96€	14.298,48€	10,44	47.594	5.288
44	COSLADA	8	157	668.422,46€	7,52€	13.903,56€	19,63	88.847	11.106
45	MANCOMUNIDAD MEJORADA VELILLA	7	116	463.930,86€	13,22€	13.064,80€	16,57	35.097	5.014
46	SAN FERNANDO DE HENARES	6	104	443.816,00€	10,88€	13.659,49€	17,33	40.781	6.797
47	TORREJÓN DE ARDOZ	11	493	1.997.096,74€	15,74€	13.340,84€	44,82	126.878	11.534
48	ALCALÁ DE HENARES	14	649	2.645.784,75€	13,18€	14.510,35€	46,36	200.768	14.341
49	MANCOMUNIDAD MISSEM - ESTE DE MADRID	3	38	142.999,72€	7,92€	13.647,15€	12,67	18.052	6.017
50	ARANJUEZ	7	354	1.565.611,24€	27,09€	14.386,62€	50,57	57.792	8.256
51	ARGANDA DEL REY	4	145	539.031,61€	9,75€	12.854,39€	36,25	55.307	13.827
52	MANCOMUNIDAD VEGAS, LAS	11	325	1.384.458,08€	22,91€	12.299,37€	29,55	60.438	5.494
53	VALDEMORO	6	149	579.062,52€	8,01€	14.615,44€	24,83	72.265	12.044
54	MANCOMUNIDAD MISECAM	7	145	603.367,95€	22,51€	11.238,75€	20,71	26.810	3.830
55	REALIDADES	2	139	513.668,90€	NP	NP	69,50	NP	NP
57	SAMUR	12	276	981.221,63€	NP	NP	23,00	NP	NP
58	MANCOMUNIDAD CAÑADAS, LAS	4	78	279.143,08€	9,45€	17.081,97€	19,50	29.536	7.384
59	TRES CANTOS	6	32	127.371,22€	2,99€	22.471,46€	5,33	42.546	7.091
60	MANCOMUNIDAD THAM	13	65	219.255,73€	3,85€	20.506,74€	5,00	56.998	4.384
61	RIVAS VACIAMADRID	9	268	1.185.681,99€	14,73€	17.101,91€	29,78	80.483	8.943

## Equilibrio territorial en la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid

CÓD.	DESCRIPCIÓN DEMARCACIÓN	TT.SS. RMI (2014)	PII	INVERSIÓN RMI (2014)	INVERSIÓN RMI/HAB (2014)	RENTA PER CAPITA (2012)	RATIO PII/TS (2014)	POBLACIÓN (2014)	POBLACIÓN/TS (2014)
62	GALAPAGAR	3	132	546.460,56€	16,88€	17.869,71€	44,00	32.380	10.793
63	MANCOMUNIDAD ENCINA, LA	8	60	233.684,28€	4,77€	19.927,99€	7,50	48.966	6.121
64	BOADILLA DEL MONTE	6	25	94.301,91€	1,97€	25.003,70€	4,17	47.852	7.975
65	ALGETE	3	28	121.674,47€	6,05€	19.215,48€	9,33	20.102	6.701
66	MECO	2	20	76.720,67€	5,84€	14.415,43€	10,00	13.133	6.567
68	MANCOMUNIDAD PANTUENA	1	48	219.850,01€	18,49€	12.594,16€	48,00	11.888	11.888
69	MANCOMUNIDAD VEGA DEL GUADALIX	5	94	350.888,73€	10,93€	16.795,91€	18,80	32.112	6.422
71	NUEVO BAZTÁN	1	9	33.159,44€	5,56€	15.812,06€	9,00	5.959	5.959
72	COLMENAR DE OREJA	2	41	156.397,87€	18,60€	10.976,41€	20,50	8.409	4.205
73	MANCOMUNIDAD ALBERCHE, EL	3	70	259.362,86€	18,46€	14.135,08€	23,33	14.051	4.684
74	CASARRUBUELOS	1	5	16.644,57€	4,81€	13.166,26€	5,00	3.460	3.460
75	HUMANES DE MADRID	3	36	144.931,03€	7,47€	11.883,19€	12,00	19.404	6.468
76	PARACUELLOS DE JARAMA	3	18	57.485,36€	2,65€	19.266,33€	6,00	21.718	7.239
77	EL ALAMO	2	73	212.684,31€	23,82€	12.627,28€	36,50	8.929	4.465
78	VILLALBILLA	2	6	23.011,61€	1,93€	17.342,58€	3,00	11.916	5.958
79	DAGANZO DE ARRIBA	2	9	26.782,30€	2,72€	16.095,12€	4,50	9.841	4.921
80	ARROYOMOLINOS	3	90	406.009,03€	16,00€	16.162,91€	30,00	25.374	8.458

## ANEXO 2: AGRUPACIONES DE DEMARCACIONES

TERRITORIO	TT.SS. CON CASOS RMI	CASOS RMI (PII)	INVERSIÓN RMI 2014	INVERSIÓN RMI/HAB	RENTA PC EN 2012	RATIO PII/TS	POBLACIÓN 2014	HABITANTES POR TS
TOTAL COMUNIDAD DE MADRID	765	23.790	99.054.050,31€	15,35€	17.349,70€	31,10	6.454.440	8.437
TOTAL DISTRITOS DE MUNICIPIO MADRID	329	13.133	58.458.135,93€	18,47€	18.754,46€	39,92	3.165.235	9.621
TOTAL MUNICIPIOS DE MÁS DE 20 000 HAB	292	7.848	31.162.222,06€	11,88€	16.138,22€	26,88	2.624.002	8.986
TOTAL MANCOMUNIDADES SS.SS.	115	2.195	8.743.360,52€	14,97€	15.494,11€	19,09	584.152	5.080
TOTAL MUNICIPIOS DE MENOS DE 20 000 HAB	15	199	690.331,80€	8,52€	13.939,06 €	13,27	81.051	5.403
TOTAL MANCOMUNIDADES Y MUNICIPIOS DE MENOS DE 20 000 HAB	130	2.394	9.433.692,32€	14,18€	15.304,64€	18,42	665.203	5.117

